



DEJA SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO N° 860  
DE FECHA 06.04.2026.  
APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS Y SOLICITA EMITIR ORDEN DE  
COMPRA RESPECTIVA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento según decreto N° 250.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos, Artículo 62, Aclaración de Actos.

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N°135 de fecha 15.01.2026, que autoriza iniciar el proceso de Licitación “Servicios de Adquirencia para el Servicio Electrónico Vía Transacciones con Tarjetas Bancarias de Crédito Débito”. Aprueba bases administrativas y técnicas y formatos. Designa Comisión Evaluadora.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 182 de fecha 23.01.2026, emitido por la SECPLA.

El Decreto Alcaldicio N°492 de fecha 17.02.2026, que autoriza ampliación del plazo de adjudicación de la Licitación **ID 3656-25-LE26 “Servicios de Adquirencia para el Servicio Electrónico Vía Transacciones con Tarjetas Bancarias de Crédito Débito”**, al 30 de Marzo de 2026.-

El Certificado N° 258 de fecha 12.03.2026, del Concejo Municipal, mediante el cual informa que *en Sesión Ordinaria N°46 de Concejo Municipal de Fecha 12.03.2026, El Honorable Concejo Municipal, Aprueba por unanimidad:* Adjudicación y Suscripción de Contrato Licitación Pública **ID 3656-25-LE26**, denominada, **“Contratación Servicios de Adquirencia para el Servicio Electrónico Vía Transacciones con Tarjetas de Crédito, Débito”**.

El Decreto Alcaldicio N°763 de fecha 24.03.2026, que autoriza Adjudicar el proceso de Licitación ID 3656-25-LE26 **“Servicios de Adquirencia para el Servicio Electrónico Vía Transacciones con Tarjetas Bancarias de Crédito Débito”**, al Oferente **Transbank S.A, Rut: 96.689.310-9**, por un monto estimado de \$ 52.500.000 iva incluido según bases, con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

El Decreto Alcaldicio N°860 de fecha 06.04.2026, que aprueba contrato de fecha 26.03.2026 suscrito entre el Municipio y el Oferente **Transbank S.A, Rut: 96.689.310-9**, por un monto estimado de \$ 52.500.000 iva incluido según bases, con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

El Memo N° 29 de fecha 20.04.2026, Tesorera Municipal, mediante el cual solicita autorizar DEJAR SIN EFECTO Decreto Alcaldicio N° 860 de fecha 06.04.2026, que aprueba contrato suscrito entre el Municipio y el Oferente **Transbank S.A, Rut: 96.689.310-9**, debido a que el contrato no se encontraba firmado por la parte contratante.



Solicita además aprobar contrato de prestación de servicios de fecha 26.03.2026, suscrito entre la Municipalidad de Requinoa y el oferente **Transbank S.A, Rut: 96.689.310-9**, por un monto estimado de \$ 52.500.000 iva incluido según bases, por el periodo comprendido de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2026. **AUTORIZASE** emisión de orden de compra en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**DECRETO** :

**DEJESE** sin efecto Decreto Alcaldicio N° 860 de fecha 06.04.2026 que aprueba contrato de fecha 26.03.2026 suscrito entre el Municipio y el Oferente **Transbank S.A, Rut: 96.689.310-9**, por un monto estimado de \$ 52.500.000 iva incluido según bases, con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

**APRUEBASE** contrato de fecha 26.03.2026, suscrito entre la Municipalidad de Requinoa y el oferente **Transbank S.A, Rut: 96.689.310-9**, por un monto estimado de \$ 52.500.000 iva incluido según bases, por el periodo comprendido de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.-

**AUTORIZASE** emisión de orden de compra en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**IMPUTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.22.09.999 Otros, Gestión Interna, del Presupuesto Municipal Vigente

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal (1)  
Mercado Público (1)  
TESORERIA MUNICIPAL (1)





**ANT.** Decreto Alcaldicio N° 860  
de fecha 06.04.2026.

**MAT.** Solicita Dejar sin efecto  
Decreto Alcaldicio y  
Aprobar contrato  
prestación de servicios.

1. Junto con saludar y como es de su conocimiento, a través del Decreto Alcaldicio N° 860 de fecha 06.04.2026, se aprobó contrato de fecha 26.03.2026 suscrito entre el Municipio y el Oferente Transbank S.A, Rut: 96.689.310-9, por un monto estimado de \$ 52.500.000 iva incluido según bases, con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dado lo anterior tengo a bien solicitar autorizar DEJAR SIN EFECTO Decreto Alcaldicio N° 860 de fecha 06.04.2026, debido a que el contrato no se encontraba firmado por la parte contratante.

Solicita además aprobar contrato de prestación de servicios de fecha 26.03.2026, suscrito entre la Municipalidad de Requinoa y el oferente **Transbank S.A, Rut: 96.689.310-9**, por un monto estimado de \$ 52.500.000 iva incluido según bases, por el periodo comprendido de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2026. **AUTORIZASE** emisión de orden de compra en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Sin otro particular.

MMQ/FNM/mzp

DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Archivo Tesorería
- Mercado Público.



**CONTRATO DE SERVICIO DE ADQUIRENCIA “SERVICIO VIA TRANSACCIONES CON  
TARJETA BANCARIA DEBITO CREDITO Y OTRAS, PARAS CAJAS DE LA TESORERÍA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA MERCADO PÚBLICO ID 3656-25-LE26**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
CON  
TRANSBANK S.A**

En REQUINOA, a 26 de Marzo del año 2026, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario número 69.081.300-9, representada por su Alcalde, don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, cédula nacional de identidad número 8.278.834-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Comercio N°121, comuna de Requínoa, en adelante e indistintamente, “**LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**” o “**EL MUNICIPIO**” y por la otra, “**TRANSBANK S.A**”, persona jurídica derecho privado, del giro de Servicios Adquirencia y Transacciones con Tarjetas Bancarias, rol único tributario número 96.689.310-9, representada legalmente por don **SERGIO ÁVILA SALAS**, chileno, cédula nacional de identidad número 10.502.024-4, ambos con domicilio para estos efectos en Cerro El Plomo N°5260, piso 16, comuna de Las Condes. Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**TRANSBANK**”, “**LA CONTRATISTA**” o “**LA EMPRESA**”, los comparecientes mayores de edad y quienes concurren a la firma de este instrumento, exponen:

Que, de acuerdo a sus facultades, las partes previamente individualizadas vienen en celebrar el siguiente contrato de servicios de “**ADQUIRENCIA PARA EL SERVICIO ELECTRONICO VIA TRANSACCIONES CON TARJETAS BANCARIA DE CREDITO DEBITO Y OTRAS**” Para Departamento de Tesorería de la I. Municipalidad de Requínoa, bajo ID de licitación 3656-25-LE26, el que se regirá por las cláusulas que siguen y las demás normas aplicables, que se señalarán a continuación:



## **PRIMERO.- ANTECEDENTES:**

1. Por medio del Decreto Alcaldicio N°135 de fecha 15 de enero de 2026, se autoriza el proceso de licitación y aprueba las bases administrativas y técnicas y los formatos para el llamado a licitación pública por el Servicio de **“ADQUIRENCIA PARA EL SERVICIO ELECTRONICO VIA TRANSACCIONES CON TARJETAS BANCARIA DE CREDITO DEBITO Y OTRAS”**, Departamento de la Tesorería de la I. Municipalidad de Requínoa”.
2. Los requerimientos específicos se publicaron en la ficha de la licitación pública ID N° **3656-25-LE26** publicada con fecha 21 de enero de 2026 en el portal Mercado Público.
3. Con fecha 02 de febrero de 2026 se apertura electrónicamente la licitación pública **“ADQUIRENCIA PARA EL SERVICIO ELECTRONICO VIA TRANSACCIONES CON TARJETAS BANCARIA DE CREDITO DEBITO Y OTRAS”**. ID **3656-25-LE26**, que da cuenta que se presentan 2 ofertas, de las cuales 1 de ellas es la que más se ajusta a los requisitos establecidos y exigidos en las bases administrativas y técnicas.
4. Por acuerdo del Concejo Municipal N°258/2026 de fecha 12 de Marzo 2026 en Sesión Extraordinaria N°46, se aprueba la propuesta de adjudicación de la licitación ID N° **3656-25-LE26**, al oferente Transbank S.A., rol único tributario número 96.689.310-9.
5. EL Decreto Alcaldicio N°763 de fecha 24 de marzo 2026 , que Adjudica la Licitación **“Servicio de Red, Autorización y Captura Electrónica de Transacciones con Tarjetas de Crédito y Débito, con Terminales POS Celulares en Comodato, Para las Cajas de la Tesorería de la I. Municipalidad de Requínoa”**, ID Mercado Público ID **3656-25-LE26**.

**SEGUNDO.- OBJETO:** Por el presente acto, la Municipalidad de Requínoa contrata a la empresa **TRANSBANK S.A**, para que desarrolle la gestión de servicio que permita al Municipio aceptar pagos con tarjetas, sean estas de débito o crédito, y otros medios electrónicos, conectándolo al sistema financiero para procesar esas transacciones, validar la compra, asegurar que el dinero llegue a la cuenta corriente del Municipio, funcionando como un puente entre el Cliente, la entidad emisora de la tarjeta emisor de la tarjeta y el comercio contratada mediante licitación pública denominado: **“ADQUIRENCIA PARA EL SERVICIO ELECTRONICO VIA TRANSACCIONES CON TARJETAS BANCARIA DE CREDITO DEBITO Y OTRAS”**. ID **3656-25-LE26**, para Departamento de Tesorería de la I. Municipalidad de Requínoa”.



**TERCERO.- OBLIGACIONES:** En virtud de lo anterior, la empresa “**TRANSBANK S.A**” acepta la contratación y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones contraídas por el presente instrumento, las respectivas bases administrativas y técnicas y su oferta en mercado público que son parte íntegramente del presente contrato.

Los servicios que se contratan tienen por objeto otorgar un servicio de pago con tarjeta de crédito y débito a los servicios prestados a la Ilustre Municipalidad de Requínoa, de acuerdo a lo estipulado a las Bases Administrativas y Técnicas de la presente contratación. Especialmente:

- Proveer máquinas físicas para oficinas municipales.
- Proveer servicios para las Plataformas de Pago en línea.
- Contar con software que permitan tener respaldo de las transacciones realizadas
- Permitir la compra en cuotas.
- Abonar en la cuenta corriente de la Municipalidad de acuerdo a cada área.
- Contar con un ejecutivo asignado para comunicarse con el ITS Municipal.
- Considerar capacitación del funcionamiento de la máquina.
- Guardar confidencialidad absoluta sobre los antecedentes de este contrato y toda la información que conozca de la Municipalidad de Requínoa en el desarrollo del presente instrumento.

Por otra parte, la Municipalidad se obliga, entre otras a realizar el pago en la fecha y tiempos estipulados por las bases de licitación, las que se entienden como parte integrante del presente instrumento.

**CUARTO.- DEL PLAZO Y MONTO CONTRATADO** El plazo de ejecución será a contar de la fecha de adjudicación (26.03.2026) al 31 de Diciembre de 2026, por un monto estimado de \$ 52.500.000 iva incluido, según bases, por los porcentajes de comisión respecto a las transacciones de tarjetas de crédito, débito y rentas mensuales del servicio y, sus plazos de acuerdo al siguiente tarifado:



## SERVICIO DE OPERACIÓN CON TARJETAS BANCARIAS

### 1. COMISION POR VENTA (30%)

Se aperturara en 3 sub evaluaciones, donde cada una vale un 10%, de acuerdo con el siguiente detalle:

COMISIÓN 30%	10% T. DEBITO y PREPAGO	10% T. CREDITO	10% T. OTROS
PORCENTAJE (%) POR TRANSACCIÓN	0.75% + IVA	1,26% + IVA	No aplica
	* Que no supere el 1,49%	* Que no supere el 1,99%	* Que no supere el 1,99%
* Quienes superen estos porcentajes tope quedarán fuera de base, no se evaluarán			

### 2. ARRIENDO DE EQUIPOS PUNTOS DE VENTA (30%)

Se aperturara en 3 sub evaluaciones, donde cada una vale un 10%, de acuerdo con el siguiente detalle:

ARRIENDO DE EQUIPOS (10%)	COSTO MENSUAL NETO	IVA	TOTAL, MENSUAL (BRUTO)
UN EQUIPO FIJO CONECTADO A LA RED	0,54 UF + IVA	0,10 UF	0,64 UF IVA INCLUIDO

ARRIENDO DE EQUIPOS PARA MARZO 2026 (10%)	COSTO MENSUAL NETO	IVA	TOTAL, MENSUAL (BRUTO)
1 EQUIPO FIJO A LA RED PARA MARZO 2026	0,54 UF + IVA	0,10 UF	0,64 UF IVA INCLUIDO

ARRIENDO DE EQUIPOS PARA MARZO 2026 (10%)	COSTO MENSUAL NETO	IVA	TOTAL, MENSUAL (BRUTO)
1 EQUIPO INALAMBRICO PARA MARZO 2026	0,64 UF + IVA	0,12 UF	0,76 IVA INCLUIDO

**QUINTO.- EMISION DE ORDEN DE COMPRA Y DEL PAGO:** La Municipalidad de Requinoa emitirá una única orden de compra considerando la vigencia del servicio contratado y el monto indicado en las presentes bases de licitación lo cual su pago será asociado mensualmente a la orden de compra.

La Municipalidad pagará mensualmente al proveedor por el servicio objeto de este contrato, un monto determinado sobre el monto total de las transacciones realizadas en el mes por el porcentaje de comisión señalado en la cláusula precedente.



Para efectos del pago, se efectuará una transferencia electrónica a la cuenta corriente del Oferente **TRANSBANK S.A**, indicada en el Anexo N° 1 de su oferta:

Nombre o razón Social:	Transbank S.A.
Rut:	96 689 310-9
Numero Cuenta Bancaria	
Tipo de Cuenta	
Nombre Banco	
Correo Electrónico	
Otros Datos que desee agregar	cliente debe enviar detalle de las facturas canceladas

**SEXTO.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y SUPERVISION TECNICA:** La Unidad Técnica del presente contrato es el de “Departamento de Tesorería” de la Municipalidad de Requínoa, quien actuará como inspección técnica, para estos efectos el contacto de Municipio será:

- Nombre: **Marianela Alejandra Molina Quezada**
- Correo electrónico: [REDACTED]
- Número de teléfono: [REDACTED]

El contacto de Transbank S.A., será:

- Nombre: **Rubén Muñoz Jerez**
- Correo electrónico [REDACTED]
- Número de teléfono: [REDACTED]

**SEPTIMO.- DE LA RECEPCIÓN:** La recepción de los servicios objeto de este contrato de manera conforme, será realizada a través del “Departamento de la Tesorería” de la Municipalidad de Requínoa. Las comunicaciones se realizarán entre los designados especialmente para estos efectos en la cláusula sexta.



## **OCTAVO.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO:**

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.



**NOVENO.- MULTAS:** El Municipio aplicara multas en caso de incumplimiento injustificado de algunos de los criterios por el cual fue adjudicado o de acuerdo con lo que se señala en la Especificación Técnica. La multa se hará efectiva con descuento al respectivo pago, emitiendo el proveedor la nota de crédito por el monto de la multa.

CAUSAL DE MULTA	UTM
Suspensión del servicio por diversas causas que impida realizar ventas con Tarjetas débito y crédito	30 UTM por evento
Incumplimiento en las fechas señaladas para realizar los abonos de las ventas de débito y crédito	15 UTM
Incumplimiento en visita de servicio técnico, una vez solicitado por el ITS	5 UTM
Incumplimiento en entrega de insumos	2 UTM
Y otros que no estén contemplados y que diga relación a un mal servicio.	5 UTM

El tope máximo para las multas no podrá superar el 30% del monto total del contrato (Art. 136 del Reglamento Ley N° 19.886), de lo contrario se pondrá termino anticipado del contrato en virtud del punto 13.7 letra b) N° 9 de las presentes bases.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, por parte de la Municipalidad, este le informara al adjudicatario, por correo electrónico (registrado en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictara con decreto alcaldicio o acto administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en forma y tiempo establecidos en bases, la Municipalidad tendrá un plazo de diez días hábiles a contar de la recepción de estos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinara, mediante resolución o acto administrativo, comunicándose a través de correo electrónico.



**DECIMO.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Las partes dejan expresamente establecido que la Municipalidad de Requínoa no tiene vínculo laboral alguno con el personal que presta servicios a Transbank S.A, ni le corresponderá tampoco responsabilidad alguna por los daños que pueda ocasionar la Empresa o su personal a terceros, con ocasión del cumplimiento del presente contrato. Todos los gastos correspondientes a Recursos Humanos y materiales para llevar a cabo el contrato, son de exclusiva responsabilidad de Transbank, eximiendo al Municipio de toda responsabilidad vinculada a asuntos laborales, previsionales, entre otros.

**DÉCIMO PRIMERO.- JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, la Municipalidad fija su domicilio en la comuna de Requínoa. Por otra parte, Transbank S.A., fija su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Rengo.

**DECIMO SEGUNDO.- EJEMPLARES:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratista y los restantes en la Municipalidad.

**DECIMO TERCERO: PERSONERÍA.-**La personería de don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Requínoa consta en Decreto Alcaldicio SIAPER N°4716 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **SERGIO ÁVILA SALAS** para actuar en representación de **TRANSBANK S.A**, consta en escritura pública de fecha 24 de julio de 2025 otorgada en la 26° Notaría Pública Humberto Quezada Moreno.

Previa lectura firman



**CONTRATO DE SERVICIO DE ADQUIRENCIA “SERVICIO VIA TRANSACCIONES CON  
TARJETA BANCARIA DEBITO CREDITO Y OTRAS, PARAS CAJAS DE LA TESORERÍA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA MERCADO PÚBLICO ID 3656-25-LE26**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
CON  
TRANSBANK S.A**

En REQUINOA, a 26 de Marzo del año 2026, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario número 69.081.300-9, representada por su Alcalde, don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, cédula nacional de identidad número 8.278.834-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Comercio N°121, comuna de Requínoa, en adelante e indistintamente, “**LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**” o “**EL MUNICIPIO**” y por la otra, “**TRANSBANK S.A**”, persona jurídica derecho privado, del giro de Servicios Adquirencia y Transacciones con Tarjetas Bancarias, rol único tributario número 96.689.310-9, representada legalmente por don **SERGIO ÁVILA SALAS**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos co [REDACTED] en [REDACTED] en adelante e indistintamente “**TRANSBANK**”, “**LA CONTRATISTA**” o “**LA EMPRESA**”, los comparecientes mayores de edad y quienes concurren a la firma de este instrumento, exponen:

Que, de acuerdo a sus facultades, las partes previamente individualizadas vienen en celebrar el siguiente contrato de servicios de “**ADQUIRENCIA PARA EL SERVICIO ELECTRONICO VIA TRANSACCIONES CON TARJETAS BANCARIA DE CREDITO DEBITO Y OTRAS**” Para Departamento de Tesorería de la I. Municipalidad de Requínoa, bajo ID de licitación 3656-25-LE26, el que se regirá por las cláusulas que siguen y las demás normas aplicables, que se señalarán a continuación:



## **PRIMERO.- ANTECEDENTES:**

1. Por medio del Decreto Alcaldicio N°135 de fecha 15 de enero de 2026, se autoriza el proceso de licitación y aprueba las bases administrativas y técnicas y los formatos para el llamado a licitación pública por el Servicio de **“ADQUIRENCIA PARA EL SERVICIO ELECTRONICO VIA TRANSACCIONES CON TARJETAS BANCARIA DE CREDITO DEBITO Y OTRAS”**, Departamento de la Tesorería de la I. Municipalidad de Requínoa”.
2. Los requerimientos específicos se publicaron en la ficha de la licitación pública ID N° **3656-25-LE26** publicada con fecha 21 de enero de 2026 en el portal Mercado Público.
3. Con fecha 02 de febrero de 2026 se apertura electrónicamente la licitación pública **“ADQUIRENCIA PARA EL SERVICIO ELECTRONICO VIA TRANSACCIONES CON TARJETAS BANCARIA DE CREDITO DEBITO Y OTRAS”**. ID **3656-25-LE26**, que da cuenta que se presentan 2 ofertas, de las cuales 1 de ellas es la que más se ajusta a los requisitos establecidos y exigidos en las bases administrativas y técnicas.
4. Por acuerdo del Concejo Municipal N°258/2026 de fecha 12 de Marzo 2026 en Sesión Extraordinaria N°46, se aprueba la propuesta de adjudicación de la licitación ID N° **3656-25-LE26**, al oferente Transbank S.A., rol único tributario número 96.689.310-9.
5. EL Decreto Alcaldicio N°763 de fecha 24 de marzo 2026 , que Adjudica la Licitación **“Servicio de Red, Autorización y Captura Electrónica de Transacciones con Tarjetas de Crédito y Débito, con Terminales POS Celulares en Comodato, Para las Cajas de la Tesorería de la I. Municipalidad de Requínoa”**, ID Mercado Público ID **3656-25-LE26**.

**SEGUNDO.- OBJETO:** Por el presente acto, la Municipalidad de Requínoa contrata a la empresa **TRANSBANK S.A**, para que desarrolle la gestión de servicio que permita al Municipio aceptar pagos con tarjetas, sean estas de débito o crédito, y otros medios electrónicos, conectándolo al sistema financiero para procesar esas transacciones, validar la compra, asegurar que el dinero llegue a la cuenta corriente del Municipio, funcionando como un puente entre el Cliente, la entidad emisora de la tarjeta emisor de la tarjeta y el comercio contratada mediante licitación pública denominado: **“ADQUIRENCIA PARA EL SERVICIO ELECTRONICO VIA TRANSACCIONES CON TARJETAS BANCARIA DE CREDITO DEBITO Y OTRAS”**. ID **3656-25-LE26**, para Departamento de Tesorería de la I. Municipalidad de Requínoa”.



**TERCERO.- OBLIGACIONES:** En virtud de lo anterior, la empresa “**TRANSBANK S.A**” acepta la contratación y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones contraídas por el presente instrumento, las respectivas bases administrativas y técnicas y su oferta en mercado público que son parte íntegramente del presente contrato.

Los servicios que se contratan tienen por objeto otorgar un servicio de pago con tarjeta de crédito y débito a los servicios prestados a la Ilustre Municipalidad de Requínoa, de acuerdo a lo estipulado a las Bases Administrativas y Técnicas de la presente contratación. Especialmente:

- Proveer máquinas físicas para oficinas municipales.
- Proveer servicios para las Plataformas de Pago en línea.
- Contar con software que permitan tener respaldo de las transacciones realizadas
- Permitir la compra en cuotas.
- Abonar en la cuenta corriente de la Municipalidad de acuerdo a cada área.
- Contar con un ejecutivo asignado para comunicarse con el ITS Municipal.
- Considerar capacitación del funcionamiento de la máquina.
- Guardar confidencialidad absoluta sobre los antecedentes de este contrato y toda la información que conozca de la Municipalidad de Requínoa en el desarrollo del presente instrumento.

Por otra parte, la Municipalidad se obliga, entre otras a realizar el pago en la fecha y tiempos estipulados por las bases de licitación, las que se entienden como parte integrante del presente instrumento.

**CUARTO.- DEL PLAZO Y MONTO CONTRATADO** El plazo de ejecución será a contar de la fecha de adjudicación (26.03.2026) al 31 de Diciembre de 2026, por un monto estimado de \$ 52.500.000 iva incluido, según bases, por los porcentajes de comisión respecto a las transacciones de tarjetas de crédito, débito y rentas mensuales del servicio y, sus plazos de acuerdo al siguiente tarifado:



## SERVICIO DE OPERACIÓN CON TARJETAS BANCARIAS

### 1. COMISION POR VENTA (30%)

Se aperturara en 3 sub evaluaciones, donde cada una vale un 10%, de acuerdo con el siguiente detalle:

COMISIÓN 30%	10% T. DEBITO y PREPAGO	10% T. CREDITO	10% T. OTROS
PORCENTAJE (%) POR TRANSACCIÓN	0.75% + IVA	1,26% + IVA	No aplica
	* Que no supere el 1,49%	* Que no supere el 1,99%	* Que no supere el 1,99%
* Quienes superen estos porcentajes tope quedarán fuera de base, no se evaluarán			

### 2. ARRIENDO DE EQUIPOS PUNTOS DE VENTA (30%)

Se aperturara en 3 sub evaluaciones, donde cada una vale un 10%, de acuerdo con el siguiente detalle:

ARRIENDO DE EQUIPOS (10%)	COSTO MENSUAL NETO	IVA	TOTAL, MENSUAL (BRUTO)
UN EQUIPO FIJO CONECTADO A LA RED	0,54 UF + IVA	0,10 UF	0,64 UF IVA INCLUIDO

ARRIENDO DE EQUIPOS PARA MARZO 2026 (10%)	COSTO MENSUAL NETO	IVA	TOTAL, MENSUAL (BRUTO)
1 EQUIPO FIJO A LA RED PARA MARZO 2026	0,54 UF + IVA	0,10 UF	0,64 UF IVA INCLUIDO

ARRIENDO DE EQUIPOS PARA MARZO 2026 (10%)	COSTO MENSUAL NETO	IVA	TOTAL, MENSUAL (BRUTO)
1 EQUIPO INALAMBRICO PARA MARZO 2026	0,64 UF + IVA	0,12 UF	0,76 IVA INCLUIDO

**QUINTO.- EMISION DE ORDEN DE COMPRA Y DEL PAGO:** La Municipalidad de Requinoa emitirá una única orden de compra considerando la vigencia del servicio contratado y el monto indicado en las presentes bases de licitación lo cual su pago será asociado mensualmente a la orden de compra.

La Municipalidad pagará mensualmente al proveedor por el servicio objeto de este contrato, un monto determinado sobre el monto total de las transacciones realizadas en el mes por el porcentaje de comisión señalado en la cláusula precedente.



Para efectos del pago, se efectuará una transferencia electrónica a la cuenta corriente del Oferente **TRANSBANK S.A.**, indicada en el Anexo N° 1 de su oferta:

Nombre o razón Social:	Transbank S.A.
Rut:	96 689 310-9
Numero Cuenta Bancaria	
Tipo de Cuenta	
Nombre Banco	
Correo Electrónico	
Otros Datos que desee agregar	cliente debe enviar detalle de las facturas canceladas

**SEXTO.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y SUPERVISION TECNICA:** La Unidad Técnica del presente contrato es el de “Departamento de Tesorería” de la Municipalidad de Requínoa, quien actuará como inspección técnica, para estos efectos el contacto de Municipio será:

- Nombre: **Marianela Alejandra Molina Quezada**
- Correo electrónico: [REDACTED]
- Número de teléfono: [REDACTED]

El contacto de Transbank S.A., será:

- Nombre: **Rubén Muñoz Jerez**
- Correo electrónico [REDACTED]
- Número de teléfono: [REDACTED]

**SEPTIMO.- DE LA RECEPCIÓN:** La recepción de los servicios objeto de este contrato de manera conforme, será realizada a través del “Departamento de la Tesorería” de la Municipalidad de Requínoa. Las comunicaciones se realizarán entre los designados especialmente para estos efectos en la cláusula sexta.



## **OCTAVO.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO:**

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.



**NOVENO.- MULTAS:** El Municipio aplicara multas en caso de incumplimiento injustificado de algunos de los criterios por el cual fue adjudicado o de acuerdo con lo que se señala en la Especificación Técnica. La multa se hará efectiva con descuento al respectivo pago, emitiendo el proveedor la nota de crédito por el monto de la multa.

CAUSAL DE MULTA	UTM
Suspensión del servicio por diversas causas que impida realizar ventas con Tarjetas débito y crédito	30 UTM por evento
Incumplimiento en las fechas señaladas para realizar los abonos de las ventas de débito y crédito	15 UTM
Incumplimiento en visita de servicio técnico, una vez solicitado por el ITS	5 UTM
Incumplimiento en entrega de insumos	2 UTM
Y otros que no estén contemplados y que diga relación a un mal servicio.	5 UTM

El tope máximo para las multas no podrá superar el 30% del monto total del contrato (Art. 136 del Reglamento Ley N° 19.886), de lo contrario se pondrá termino anticipado del contrato en virtud del punto 13.7 letra b) N° 9 de las presentes bases.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, por parte de la Municipalidad, este le informara al adjudicatario, por correo electrónico (registrado en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictara con decreto alcaldicio o acto administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en forma y tiempo establecidos en bases, la Municipalidad tendrá un plazo de diez días hábiles a contar de la recepción de estos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinara, mediante resolución o acto administrativo, comunicándose a través de correo electrónico.



**DECIMO.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Las partes dejan expresamente establecido que la Municipalidad de Requínoa no tiene vínculo laboral alguno con el personal que presta servicios a Transbank S.A, ni le corresponderá tampoco responsabilidad alguna por los daños que pueda ocasionar la Empresa o su personal a terceros, con ocasión del cumplimiento del presente contrato. Todos los gastos correspondientes a Recursos Humanos y materiales para llevar a cabo el contrato, son de exclusiva responsabilidad de Transbank, eximiendo al Municipio de toda responsabilidad vinculada a asuntos laborales, previsionales, entre otros.

**DÉCIMO PRIMERO.- JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, la Municipalidad fija su domicilio en la comuna de Requínoa. Por otra parte, Transbank S.A., fija su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Rengo.

**DECIMO SEGUNDO.- EJEMPLARES:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratista y los restantes en la Municipalidad.

**DECIMO TERCERO: PERSONERÍA.-**La personería de don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Requínoa consta en Decreto Alcaldicio SIAPER N°4716 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **SERGIO ÁVILA SALAS** para actuar en representación de **TRANSBANK S.A**, consta en escritura pública de fecha 24 de julio de 2025 otorgada en la 26° Notaría Pública Humberto Quezada Moreno.

Previa lectura firman

